



*Municipalidad Distrital de Paiján*

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 258-A-2018-MDP**

Paiján, 17 de Julio del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 063-2018-SG/MDP; solicitando mediante Resolución de Alcaldía la Aprobación del Programa de Certificación de puestos saludables, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 16 de Diciembre del 2017, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, y con Resolución Directoral 04-2018-EF/50.01, se aprueba el instructivo para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de año 2018;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 83, indica que son funciones específicas exclusivas de la municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución almacenamiento y comercialización de los alimentos y bebidas, a nivel Distrital, en concordancia con las normas Provinciales;

Que, en literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30693 -Ley de Presupuesto para el Sector público para el año fiscal 2018, dispone entre otros, la asignación de recursos para el

**PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA**



*Municipalidad Distrital de Paiján*

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832

Plaza de Armas

financiamiento de los fines del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, en su artículo II del Título Preliminar, inciso 1.1, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimenticia tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene en de alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y como tal, destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integrado el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, en el artículo 33 establece en los incisos b) y g) que es función de los gobiernos locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV de dicho reglamento. El artículo 37 establece que las sanciones que impongan las autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, con Decreto supremo N° 04-2011-AG y modificatoria, se aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, en el artículo 28, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a



*Municipalidad Distrital de Paiján*

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832

Plaza de Armas

cabo por el Servicio Nacional de Anidad Agraria -SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con Resolución Ministerial N° 282-2003-SA-DM, se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, el artículo 49, establece la calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abastos, los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o No ACPETABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 02 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento;

Que, estando al V° B° de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, a los dispositivos invocados y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Certificación de Puestos de Ventas saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y piensos, en Mercado de Abastos, que como anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el programa de los recursos económicos, humanos y logísticos requeridos para la ejecución de las Inspecciones sanitarias para Certificación de Puestos de Venta saludables de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos que como Anexo N° 02 forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la oficina de planeamiento y presupuesto efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



*Municipalidad Distrital de Paiján*

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832

Plaza de Armas

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Responsable de la Meta 05, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Responsable de la Meta 05, Dra. Bienvenida del Rosario Alfaro Alza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE**

